



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **1091** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2097330).-

PARANÁ; 13 ABR 2018

VISTO:

La necesidad de convocar a Concurso Extraordinario de antecedentes para cubrir el cargo de Supervisor Docente de Educación Primaria, Sedes Paraná, Concordia, Uruguay y Gualeguaychú; Cargos de Supervisor de Educación Inicial Sede Itinerante y de la Modalidad Especial, Sedes Paraná y Uruguay, dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada del Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar este tipo de convocatoria para garantizar la cobertura de cargos de Supervisión de dichos niveles y modalidad mediante concurso que contemple la evaluación de título y antecedentes valorados para su desempeño profesional;

Que las Sedes de Supervisión de Escuelas Privadas de Educación Primaria se encuentran ubicadas en Paraná: Zona I, Zona VI, Zona VII y Zona VIII; en Concordia: Zona III y Zona IX; en Uruguay Zona V y en Gualeguaychú Zona II;

Que la Sede de Supervisión de las Unidades Educativas Privadas de Educación Inicial tiene carácter itinerante y se encuentra ubicada en Paraná y en Gualeguaychú;

Que las Sede de Supervisión de Escuelas Privadas de la Modalidad Especial se encuentra ubicadas en Paraná Zona IV y en Uruguay Zona X;

Que es de estricta justicia contar con un nuevo listado para Suplencias de Supervisores de Zona dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada, con Rectores y Vicerrectores Titulares de Establecimientos Privados que reúnan todos los requisitos estipulados en la presente norma;

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890 en sus Artículos 100°, 102° y 103°, establece que “Los Establecimientos Educativos de Gestión Privada...integran el Sistema Educativo Provincial y están sujetos al reconocimiento, autorización y supervisión del Consejo General de Educación” y que “Es responsabilidad del Consejo General de Educación: a) Autorizar, controlar y supervisar la administración pedagógica, contable y laboral de los establecimientos de gestión privada...” y que “Los agentes de la educación pública de gestión privada tendrán los siguientes derechos:...h) Recibir supervisión pedagógica por parte del personal de la Dirección de Educación de Gestión Privada...”;

Que con la implementación de este procedimiento se procura garantizar la cobertura de cargos de Supervisión de dicho nivel mediante el llamado a concurso y la evaluación de antecedentes valorados para su desempeño;

Am L

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

1091

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (2097330).-

////

Que obra intervención de la Dirección de Educación de Gestión Privada y Jurado de Concursos elaborando sus informes correspondientes;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION


RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Convocar a Concurso Extraordinario de Antecedentes por el Término de tres (03) días hábiles, a partir del 18 y hasta el 20 de abril de 2018, para cubrir con carácter de Suplente Cargo Vacante o Suplente Término Fijo, las eventuales vacancias que se produzcan en los cargos de Supervisor Docente de Zona de Educación Primaria, Sedes Paraná, Concordia, Uruguay y Gualeguaychú; de Educación Inicial, Sede Itinerante (Paraná-Gualeguaychú) y de la Modalidad Especial, Sedes Paraná y Uruguay, dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Privada del Organismo.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que para optar al cargo de Supervisor Docente de Institutos Privados de Educación Primaria, Sedes Paraná, Concordia, Uruguay y Gualeguaychú; de Educación Inicial, Sede Itinerante (Paraná-Gualeguaychú) y de la Modalidad Especial, Sedes Paraná y Uruguay, deberán cumplimentar los requisitos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.-


ARTÍCULO 3°.- Disponer que las inscripciones acompañadas de la documentación pertinente se realicen en Sedes de Supervisión de la Dirección de Educación de Gestión privada o directamente en la Dirección de Educación de Gestión Privada del Organismo central para evaluación por parte de Jurado de Concursos del Consejo General de Educación.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación de Gestión Privada, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Departamento Auditoría Interna y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación de Gestión Privada a sus efectos.-
BDM.-


Prof. Perla Florentin
VOCAL CGE
Representante Docente AGMER


Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. Marta Irazabal de Landó
VOCAL
Consejo General de Educación



Provincia de Entre Ríos

1091

RESOLUCIÓN N°

C.G.E.

Expte. Grabado N° (2097330).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO:

CONDICIONES PARA ASPIRAR AL CARGO DE SUPERVISOR DOCENTE DE INSTITUTOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SEDES PARANÁ, CONCORDIA, URUGUAY Y GUALEGUAYCHÚ; DE EDUCACIÓN INICIAL, SEDE ITINERANTE (PARANÁ-GUALEGUAYCHÚ) Y DE LA MODALIDAD ESPECIAL, SEDES PARANÁ Y URUGUAY.

- Contar con Título Docente específico para el Nivel/Modalidad para el cual se concursa.
- Revistar con carácter de activo y titular en un cargo Director o Vicedirector Titular de Escuela Privada de Educación Primaria, Educación Inicial y de la Modalidad Especial.
- Doce (12) años de antigüedad en la docencia para los Niveles y modalidad, de los cuales cinco (05) deberán ser como Director o Vicedirector.
- No haber iniciado tramites jubilatorios
- Concepto no inferior a MUY BUENO en los últimos CINCO (05) años de actuación.

CONDICIONES DE SALUD:

- Acreditar fehacientemente al momento de adjudicación del cargo, condiciones de salud psicofísica para su desempeño, mediante certificación médica otorgada por Organismos Oficiales competentes, con especificaciones de estudios realizados o test realizados.

CONDICIONES DE DESEMPEÑO:

- El desempeño del cargo de supervisor se encuadra en el régimen de cargos estatales y por lo tanto es incompatible con el ejercicio de otro cargo o función. Dicho cargo requiere dedicación exclusiva para el seguimiento, asesoramiento y control del funcionamiento del total de instituciones de Gestión Privada de Educación Inicial, Primaria, Especial y modalidades comprendidas en su zona de Supervisión.-

Aut